

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: FUNDACION DE REHABILITACION INTEGRAL
RADICADO: 47189310300120180005100

DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Memórese que por auto del 10 de noviembre de 2020 se dispuso el emplazamiento del ejecutado FUNDACIÓN DE REHABILITACION INTEGRAL. Pese al holgado lapso avanzado y de haberse remitido el edicto correspondiente, el ejecutante no ha acreditado haber cumplido con esa carga, por lo que es imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C. G. del P.¹, a efectos de dar impulso a este asunto.

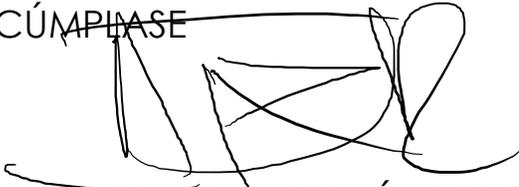
Por lo dicho, el **JUZGADO**:

RESUELVE

REQUERIR al ejecutante para que, dentro del término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue los soportes que den cuenta del emplazamiento de FUNDACIÓN DE REHABILITACION INTEGRAL o para que proceda a materializar ese acto, según el caso, a efectos de continuarse con el trámite subsiguiente, so pena que se decrete el desistimiento tácito, en concordancia con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

La Juez,


ANA MERCÉDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 010

VISITAR:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

¹ Aplicable en esta oportunidad dado que se encuentra materializada la medida cautelar decretada.